

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SAMANO Y DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 64 fracción V, 93, 236, **236 BIS**, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentamos **PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE REMITA UN INFORME TRIMESTRAL ANTE ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS ASUNTOS CONCLUIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de laboral.

Entre los objetivos principales de esta reforma, es por una parte hacer más pronta y expedita la justicia laboral, mientras que a su vez se busca generar una nueva cultura laboral en la que la conciliación se vuelve un elemento principal en la solución de controversias de las relaciones obrero-patronales.

En dicha reforma a Ley Federal del Trabajo en los artículos transitorios se estableció lo siguiente que los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

locales serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

La implementación de estas reformas tendría carácter gradual en las entidades federativas. En nuestra entidad el proceso de transición al nuevo sistema de justicia laboral comenzó el 30 de diciembre del año 2021, al publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Decreto establece en su artículo **Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo**. lo siguiente: *“Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en un plazo no mayor a tres años, contados a partir del 03 de octubre del año de 2022, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos”*.

Esta etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; iniciando las funciones el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dejará de recibir demandas iniciales, convenios fuera de juicio y emplazamientos a huelga; **conociendo únicamente de los expedientes presentados hasta el día 2 de octubre del 2022, concluyendo sus labores el 31 de octubre del presente año 2025.**

En ese tenor, el pasado 14 de noviembre de 2024, en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Titular de la Presidencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje informo lo siguiente:

I. Al inicio de la Administración Pública actual, con fecha 01 de **octubre de 2021**, mediante acta de entrega recepción; **se recibieron un total de 21,907 Expedientes de asuntos en trámite**; pero de manera posterior en **el mes de enero del 2022** se realizó un inventario físico de expedientes en trámite dando un total de **27,738**, **por lo que existe una discrepancia de 5,831 expedientes**, con el número consignado en el acta de entrega recepción; circunstancia que fue informada de manera inmediata a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)**, con el objeto de

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVICIÓN SOCIAL”

actualizar los planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

II. Con la entrada en vigor de la reforma laboral en la entidad, y de manera concreta el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y que del análisis y la calendarización para la culminación de labores de la Junta de Conciliación y Arbitraje que se expresa en dicho artículo transitorio, fueron elaborados con base en la cifra de **21,907 expedientes de asuntos en trámite, no en los 27,738** que realmente existían y que fueron descubiertos en la auditoria física que se realizó hasta el mes de enero de 2022.

III. Con la información presentada por la titular al cierre del mes de junio de 2024, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha concluido un total de 9,486, asuntos de acuerdo con la siguiente tabla.

EJERCICIO FISCAL	TOTAL, DE ASUNTOS EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	ASUNTOS CONCLUIDOS POR AÑO	TOTAL, DE ASUNTOS POR ATENDER	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
2021	21907*	684	21223	3.12%
2022	27738**	4150	23588	14.96%
2023	23588	3963	19625	16.80%
2024	19625	1326	18252***	6.7%

IV. Derivado de lo anterior, y en base a que se concluyen un estimado de 3,500 asuntos por año, los 18,252 expedientes pendientes de concluir.

V. De acuerdo con estimación de la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de acuerdo se estimaba concluir los asuntos rezagados en un plazo máximo de 6 años.

VI. También conocimos que a la fecha las ganancias para los trabajadores producto de los laudos ejecutados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los años de la actual administración son las siguientes:

EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO
2021	\$57,035,848.69

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

2022	\$136,049,769.32
2023	\$136,857,139.82
2024	\$126,758,793.03

VII. En la actualidad la Junta Local de Conciliación y Arbitraje continua los trabajos con el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral con quien se lleva a cabo la actualización de manera semestral de los Planes y Programas de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, **siendo el mismo el que estableció la programación real del cierre de los 18,252** asuntos en trámite pendientes en la actualidad en un estimado de 6 años.

VIII. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de acuerdo con lo establecido el artículo noveno transitorio, solo tendría el presupuesto para su operatividad hasta el 3 de octubre del próximo año 2025.

Que con base a lo anteriormente expuesto esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, presentó al Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, Iniciativa con carácter Dictamen que reforma el **Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo**, mismo que contempla en el artículo Segundo Transitorio del mismo lo que a la letra dice:

*“Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer en los subsecuentes proyectos de egresos los recursos suficientes para que continúe en operación la Junta Local de Conciliación y arbitraje, **hasta el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintisiete.**”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Diputada y los diputados integrantes de esta Comisión, consideramos fundamental darle puntual seguimiento a los trabajos de terminación de **los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que consideramos pertinente** que la Junta de Conciliación y Arbitraje, Informe trimestralmente, a esta soberanía el porcentaje de avance en la conclusión de los asuntos en trámite.

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión del Trabajo y Previsión Social tenemos a bien, presentar ante esa Honorable Legislatura el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. – Se exhorta a la persona Titular de la Junta de Conciliación y Arbitraje, remita un informe trimestral ante esta Soberanía, sobre los ***asuntos concluidos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje***, a partir de la aprobación de la reforma al artículo Noveno Transitorio de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo y a la persona Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítanse ante esta Soberanía los sucesivos informes sobre los asuntos concluidos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de manera trimestral.

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 13 de mayo del año 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA
PRESIDENTE.**

**DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SAMANO
INTEGRENTE.**

**DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO
INTEGRANTE.**

“COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVICIÓN SOCIAL”

C.c.p. Lic. Fernando Chagolla Cortés. - **Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.**—

Para su atención y trámite correspondiente. —

La presente foja corresponde a la versión íntegra de la **PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE REMITA UN INFORME TRIMESTRAL ANTE ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS ASUNTOS CONCLUIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

C.c.p. Minutario y expediente.